RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2022-00182-00
Declarativo con Disposiciones Especiales - Posesorio
DEMANDANTE: EZEQUIEL ROMERO REYES.
DEMANDADO: FREDDY MESINO HERNÁNDEZ.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de noviembre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso declarativo con disposiciones especiales – Posesorio radicado con el número 2022-00182 incoado por EZEQUIEL ROMERO REYES contra FREDDY MESINO HERNÁNDEZ; informándole que el término del emplazamiento del demandado FREDDY MESINO HERNÁNDEZ de que trata el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda declarativa con disposiciones especiales - Posesorio radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00182-00**, promovida por EZEQUIEL ROMERO REYES contra FREDDY MESINO HERNÁNDEZ, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento del demandado, FREDDY MESINO HERNÁNDEZ, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar al abogado **ALDRÍN FLÓREZ LÓPEZ** presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L VE

PRIMERO: Designar como curador ad-litem del demandado FREDDY MESINO HERNÁNDEZ, al abogado **ALDRÍN FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 84.035.421 y tarjeta profesional Nº 119.830 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 79 N° 47-35 Piso 2 Oficina 1 de Barranquilla, al email aldrinjoseflorez@hotmail.com, y el celular 3003555819 - 3157284116, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____
Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Stc.